

EL ALMIRANTAZGO DE CASTILLA EN LA BAJA EDAD MEDIA. SIGLOS XIII A XV

Miguel-Ángel LADERO QUESADA
De la Real Academia de la Historia

Orígenes de la palabra y de la institución

El término Amiras/amiratoi es griego, tomado del árabe «emir» título que se aplicó a los califas, y luego a los jefes militares desde el siglo VIII. En el X toma, en latín, la forma «admiratus» y, a comienzos del siglo XIII, su uso se hizo frecuente en diversos países europeos para designar a los jefes de fuerzas navales.

El origen de esta acepción se encuentra en la Sicilia normanda: Jorge de Antioquía (m. 1160) fue «magnus ammiratus» o «amiratus amiratorum» de Roger II. Gualterio de Modica en 1177 es designado como admiratus. Margarito de Brindisi lo fue, hasta los tiempos de Enrique VI. En 1239, Federico II hacía redactar entre otros ordenamientos de Corte unos *Capitula pertinentia ad Officium Ammiratiae*. Así se creó un «perfil institucional plenamente caracterizado, sirviendo de modelo a una de las líneas en las que evolucionó el oficio durante el siglo XIII, al convertirse en la más eminente dignidad militar de la dinastía angevina de Sicilia y de la Corona de Aragón».

«La otra línea evolutiva del oficio tuvo su origen en Génova», aunque el control de la fuerza naval lo ejercían los cónsules de la ciudad. Primero, hicieron su aparición unos rectores u oficiales marítimos, en 1196 y 1206. Desde 1226, había un «admiratus galearum pro comuni Janue», equivalente en 1241 al «capitaneus», siempre sujeto al Podestà. En 1242 actuaba como jefe de la flota, con un «comitus» a la cabeza de cada barco. Desde 1245 hay también «consejeros», en número variable, según la composición y objetivos de la flota. En ese momento, el almirante es el «comandante en jefe de las flotas armadas por la Comuna para una campaña». Desde 1282 se dispone que «el título de Almirante debía ser ostentado por los jefes de una flota compuesta al menos de diez navíos». Adoptaría sus decisiones importantes después de deliberación con los «consejeros», y tendría «todos los derechos de jurisdicción sobre sus marinos».

Tiene cierto interés mencionar una acepción totalmente distinta de la palabra «almirante», que se dio en Navarra para designar a «funcionarios policiales y ejecutores de justicia», a veces también recaudadores de impues-

tos, con tareas parecidas a las de los *sayones* castellanos: en el siglo XIV había «almirantes» en los *burgos* de Pamplona, en Sangüesa, Monreal, Lumbier, los valles de Roncal, de Salazar y Aézcoa. El origen árabe de la palabra es el mismo, pero la derivación navarra nada tiene que ver con la institución que ahora nos interesa estudiar (1).

Evolución histórica general del almirantazgo de Castilla

Precedentes:

Entre los más antiguos, hemos de mencionar la iniciativa del primer arzobispo de Santiago, Diego Gelmírez, que ordenó la construcción de varias galeras por italianos para defender las costas gallegas de los asaltos piráticos musulmanes. Por entonces, los reyes carecían de fuerzas navales: En 1147, Alfonso VII contó con el apoyo naval genovés para su campaña de conquista de Almería. La situación comenzó a cambiar gracias a la repoblación del litoral cantábrico y gallego en el último tercio del siglo XII. Alfonso VIII de Castilla fue el primer rey en legislar sobre naufragios y pecios, en torno a 1180.

A mediados del siglo XIII, la marina norteña era ya capaz de intervenir en acciones guerreras contra los musulmanes del S.: así, un Ruy García de Santander participó en las operaciones navales llevadas a cabo contra el reino de Murcia entre 1244-1246. Pero la actuación más importante y conocida tuvo lugar durante el cerco de Sevilla: la necesidad de aislar a la ciudad e impedir la llegada de auxilios norteafricanos, llevó a Fernando III a utilizar los servicios de Ramón Bonifaz, de Burgos (acaso originario del Mediterráneo francés) y su agrupación de 13 naves y galeras, traída de los puertos cantábricos en el verano de 1247. La derrota de los barcos de los musulmanes (más de 30) y la ruptura del puente de barcas de Triana, fueron episodios decisivos para la toma de Sevilla. Bonifaz no fue, sin embargo, el primer almirante de Castilla, pese a lo que afirmaban algunos autores antiguos.

Alfonso X. Su política naval. Creación del almirantazgo

Fernando III dispuso la organización de Sevilla a fuero de Toledo (15 junio 1251) pero con algunas peculiaridades. Entre ellas, la organización de un «barrio de la mar» cuyos vecinos tendrían alcalde propio, nombrado por el

(1) ZABALO ZABALEGUI, F. J.: *La administración del reino de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona, 1973, p. 285-286.

rey, que juzgaría, con ayuda de seis hombres buenos «sabidores del fuero de la mar». Los vecinos del barrio estarían atentos a la construcción naval (habría al menos 20 carpinteros, 3 herreros y 3 barberos-cirujanos entre ellos) y servirían en actividades marítimas, a su costa, tres meses por año si fueran movilizados.

Alfonso X desarrolló una activa política naval en los comienzos de su reinado. Reconstruyó las atarazanas almohades de Sevilla en 1252, y creó la institución del almirantazgo a la vez que tomaba otros acuerdos para disponer de fuerzas navales. Entre ellos, el que suscribió en junio de 1253 con el maestre de Santiago Pelayo Pérez Correa para que este tuviera aparejada una galera con 200 hombres, y servicio de tres meses anuales a cambio de 1.600 aranzadas de olivar en el Aljarafe y 250 mrs. de oro el primer año, además de que cualquier botín que se obtuviera se partiría por mitad entre rey y maestre. O el contrato habido en agosto de 1253, o tal vez ya en 1254, entre el rey y diez cómitres: cada uno sostendría a su costa una galera, rehecha o sustituida cada nueve años, y la tendría a punto para la navegación y el combate. El rey otorgaba a cada uno un heredamiento con cuyas rentas podrían hacer frente a aquella obligación., sostener cinco hombres armados a su costa en la galera, y repararla o reponerla en plazo de siete años si la perdiera. El botín de las empresas navales se repartiría por mitad entre rey y cómitres. Los primeros cómitres serían franceses, catalanes y genoveses en su mayoría, o cántabros.

Posiblemente, aquellos marinos aportaron la experiencia mediterránea sobre los almirantes, tanto la siciliana como la genovesa, y fue por entonces, en diciembre de 1254, cuando Ruy López de Mendoza, uno de los «tres árbitros del Repartimiento» de Sevilla y su tierra, comenzó a ser titulado Almirante, aunque, posiblemente, la idea inicial sería otorgar el mando supremo para cada empresa a personas distintas.

Hay muchos interrogantes sobre el almirantazgo desde 1254 hasta la época de Alfonso XI. Fernández Duro afirmó que hubo dos almirantes, uno para la flota de Sevilla y las expediciones mediterráneas y otro de los «navíos mancos» (sin remos), para el Océano, con jurisdicción del Miño al Bidasoa. Esto no parece cierto o, al menos, no se confirma en documentos de la época.

Por otra parte, la costa sevillana bajo dominio cristiano era muy poca en 1254, aunque ya había presencia cristiana en Jerez, Alcanate (futuro Puerto de Santa María) y Cádiz antes de la toma de esta plaza y la de Niebla y su costa en 1262. Dos años antes, en 1260, Alfonso X había lanzado una «cruzada dallent mar» al enviar una expedición a Salé, dirigida por D. Juan García de Villamayor, mayordomo del rey, como «adelantado mayor de la mar», con las mismas atribuciones que tendría el almirante, puesto que su jurisdicción se extendía a todos los puertos de Castilla, León, Galicia y el Algarbe. Pero,

seguramente, el «Adelantado Mayor de la Mar» es oficio por una sola vez, no confundible con el de Almirante, para la empresa de África que se desarrolló en 1260.

La operación de Salé fue un suceso aislado. La actividad de la flota real con base en Sevilla fue escasa entre 1260 y 1279. ¿Se contó entre ella la travesía a Génova, mandada por un almirante llamado Hugo Vento, llevando hombres y vituallas cuando Alfonso X viajó en pos del título imperial, en 1274? Otros nombres de almirantes de aquellos años son los de Fernán Gutiérrez (1272) y Pedro Lasso de la Vega (1278)

Mayor importancia tenía, por entonces, el efectivo control de la costa atlántica andaluza. A él se debe la fundación de El Puerto de Santa María, sede de la Orden Militar de Santa María de España, que el rey creó en 1279 para los «hechos de la mar». La Orden también tuvo «conventos» en Cartagena, el principal, San Sebastián y La Coruña, pero su duración fue efímera: desapareció en 1280 y la orden de Santiago tomó a su cargo los señoríos y rentas que había tenido. Fue entonces cuando El Puerto de Santa María se reorganizó y pobló a Fuero de Sevilla.

Por entonces había dado ya comienzo la larga confrontación entre musulmanes y cristianos por el control del paso del Estrecho de Gibraltar. La llamada «batalla del Estrecho» se abrió con el desastre de la flota castellana durante el cerco de Algeciras: 80 navíos de vela y 24 galeras, más barcos auxiliares. Pedro Martínez de Fe (1279), que ya debió intervenir en el asalto a Salé, fue derrotado ante Algeciras por los musulmanes (25 julio 1279), que deshicieron la flota y le mantuvieron preso dos años, pues tuvo que llevar su nave a Tánger. Este almirante tuvo *heredamientos* en las zonas de Jerez de la Frontera y Niebla y, en 1284, ya liberado, ejerció en la zona de Serpa y Moura, como *tenente* del rey, que, después del desastre de 1279 y como consecuencia de la crisis política de los últimos años de su vida, había abandonado sus proyectos de política naval.

Sancho IV

Sancho IV, ante el peligro inminente de invasión de los meriníes norteafricanos, contrató los servicios de Micer Benedetto Zaccaría, genovés, iniciando así una práctica seguida luego por otros reyes. Zaccaría aportaba una larga experiencia como marino pues había actuado en Constantinopla (control del alumbre de la isla de Focea. Apoyo a Miguel Paleólogo), en Italia (derrotó a los pisanos en la decisiva batalla de Meloria, agosto 1284). Sancho IV contrató sus servicios con 12 galeras armadas y equipadas, por 6.000 do-

blas anuales cada una, más el señorío de El Puerto de Santa María. El genovés tendría siempre un galera defendiendo la boca del Guadalquivir.

Al mismo tiempo, el rey reclamó el envío de barcos desde los puertos del Cantábrico. Según su *Crónica*, vinieron más de cien, armados a costa de los diversos puertos: Castro Urdiales envió dos, La Coruña y Pontevedra, una galera cada una, etc. Todas ellas bajo el mando de Fernán Pérez Maimón.

Las negociaciones con los meriníes desembocaron en tregua desde 1285 y Zaccaría regresó a Génova. Pero ni él ni Maimón tuvieron en 1284 título de almirante. Lo era por entonces Payo Gómez Chariño (1284-1286), muy conocido también como poeta; este personaje ya había intervenido en las acciones navales del cerco de Sevilla en 1247-48, de modo que debía tener una edad avanzada. Sin embargo, más adelante fue Adelantado Mayor de Galicia, en 1294, y murió al año siguiente, asesinado en Ciudad Rodrigo. Sus sucesores en el almirantazgo, entre 1286 y 1291, fueron Pedro y Nuño Díaz de Castañeda, familiares del señor de Vizcaya.

En 1291, Micer Benedetto Zaccaría volvió, para defender las costas andaluzas con 7 galeras de Génova, a las que se unen otras 5 en Sevilla. Obtuvo una gran victoria sobre los meriníes el 6 de agosto de 1291 y ejerció como almirante de septiembre de aquel año a octubre de 1293. Fue decisiva su intervención en la conquista de Tarifa (octubre 1292) con naves del N. y otras 10 catalano-aragonesas al mando del vicealmirante Berenguer de Montoliú. En 1294 mantenía aún tres galeras, por las que se le pagaba un sueldo de 180.000 mrs. en seis meses (unos 10.000 al mes cada galera, que vienen a ser 500 doblas). Pero Zacarías rompió sus relaciones con Sancho IV durante el asedio meriní de Tarifa, en 1294. Regresó a Génova y fue almirante de Felipe IV de Francia entre 1297 y 1300. Este marino distinguido, mercenario en tantas empresas bélicas, murió en 1314.

Durante el sitio de Tarifa por los musulmanes, en 1294, y ante el fallo de las galeras de Zacarías, intervinieron Juan Mathe de Luna, regidor sevillano, hijo de D. Fernán Mateo, conquistador y alcalde de Sevilla, y Fernán Pérez Maimón, que ostentaron el almirantazgo entre 1295, viviendo aún Sancho IV, y 1299. Ambos murieron en 1300. El apoyo a Tarifa consistió en la contrata por Maimón de 15 galeras mandadas por el almirante catalán Guillén Escrivá, mientras que Mathe armó otras cuatro en Sevilla. La flota así formada consiguió que los musulmanes levantaran el cerco de Tarifa. Maimón y Mathe proyectaron continuar la guerra en 1295, aprovechando el éxito de Tarifa. Y fue entonces cuando Sancho IV les nombró almirantes, pero la muerte del rey causó la inmediata paralización del proyecto que, una vez más, se dirigía contra Algeciras.

Fernando IV

Pérez Embid observa una «danza en verdad vertiginosa de almirantes» en el reinado de Fernando IV, puesto que hay mención de ocho. En 1301-1303 lo era Alvar Páez, hijo de Payo Gómez Chariño. Es el autor del importante ordenamiento de 4 febrero 1302 sobre el pago a los marineros que trabajaban en la carga y descarga de los barcos que llegaban al puerto de Sevilla.

Diego García de Toledo lo fue en 1301 y, de nuevo, en 1308-1309. Era *privado* del rey y jugó un papel poco airoso en los preparativos de la guerra contra Granada de 1309: en el tratado de Alcalá de Henares (19 dic. 1308) se acordó que las flotas de Castilla (10 galeras y tres leños) y Aragón (10 galeras y 5 leños) actuarían juntas. Pero Diego García no consiguió tripulaciones para salir de Barcelona y así, durante la campaña, actuó como almirante el marino catalán Gilberto de Castelnou, que seguía al servicio de Jaime II de Aragón, destacando su esfuerzo en el asedio de Algeciras y primera toma de Gibraltar.

Pese a la aparente falta de relación entre los diversos nombramientos de almirante ocurridos desde 1253 a 1311, una investigación más detenida permite señalar aspectos desconocidos hasta ahora. Para Sánchez Saus, «remuneración de servicios, promesas cortesanas, parentesco y cercanía a la real persona son las motivaciones que impulsaban el nombramiento de determinados almirantes, lo que no difiere de las que se observan en otros muchos oficios de la administración central o territorial de la Corona», aunque la necesidad de «especialistas» hace que se nombre a menudo almirante a personas alejadas de tales círculos, e incluso extranjeras.

Pero, siempre que era posible, los reyes escogían a personajes de la nobleza. Y, teniendo en cuenta los principios sociales vigentes (no romper en la relación nuevo-antiguo, buscar vínculos con el pasado), se pregunta el autor citado si no se «habría propiciado la concentración de los nombramientos para el almirantazgo en un reducido número de linajes entre los que sería posible rastrear lazos de parentesco más o menos estrecho»... «Para nuestra pretensión –añade– es indiferente en principio que los vínculos de parentesco que afloran sean de sangre o por afinidad, y por lo tanto concedemos una alta valoración a las consecuencias y efectos que las alianzas matrimoniales podían suscitar en la sociedad noble bajomedieval».

Se centra en la parentela de Juan García de Villamayor, mayordomo de Alfonso X, hijo de su ayo, su almirante en 1260, casado con una sobrina-nieta de Ruy López de Mendoza, primer almirante. Villamayor fue tío políti-

co de una hermana de Pay Gómez Cherino (almirante. 1284-1286), tío político también de Pedro Díaz de Castañeda (almirante, 1286-1291 junto con su hermano Nuño Díaz de Castañeda). Una hija de Pedro Díaz de Castañeda casa con un hijo de otro almirante, Pedro Lasso de la Vega (1269-1278). García de Villamayor fue también tío de otro almirante, Diego García de Toledo (1301-1304/ 1308-1309). Por último, hay parentesco muy probable entre los Cherino y los Tenorio gallegos, y Jofre Tenorio fue almirante desde 1314 hasta 1340.

«Todo lo anterior no debe interpretarse como la pretensión del hallazgo de la clave que de forma automática explique o justifique la provisión del almirantazgo ni de ningún otro oficio de envergadura en esos años... Pero la tradición familiar, tan poderosa incluso hoy para determinar elecciones y destinos, debía ejercer un fuerte peso a la hora de seleccionar un candidato en el seno de un grupo en el que las posibilidades efectivas estaban restringidas a un relativamente pequeño número de personas y de linajes».

Salvo que se tratara de un momento muy comprometido, o de una circunstancia bélica extraordinaria, en cuyo caso prima en el nombramiento la búsqueda de eficacia, con o sin tradición familiar: Pedro Martínez de Fe, Benedetto Zaccaría (con sus barcos). O la confianza en colaboradores próximos del rey: aparte de Juan García de Villamayor y Diego García de Toledo / que entran en el esquema de relaciones familiares/, es el caso de Juan Mathe de Luna y Fernán Pérez Maimón, bajo Sancho IV y hasta 1300.

Los almirantes de Alfonso XI y Pedro I. Tenorio. Bocanegra

El almirantazgo se hace más estable y las actividades de sus titulares se conocen mejor entre 1312 (fin del oficio de Castelnou) y 1405 (comienzo del almirantazgo de don Alfonso Enríquez). De 19 almirantes entre 1254 y 1312, se pasa a sólo 7 entre 1312 y 1405. Al escenario habitual, el Estrecho, se añaden algunas guerras contra Portugal (1337. Jofre Tenorio frente a Manuel Pessaño. 1369, Micer Ambrosio Bocanegra. 1383, los Tovar, 1390, Diego Hurtado de Mendoza). Y otras contra Inglaterra, pero desarrolladas, en general, por los barcos vizcaínos y cántabros, sin intervención del almirante, salvo en algunos casos: la batalla de La Rochela. La expedición de Fernán Sánchez de Tovar por el Támesis y la costa S. inglesa..., etc.

La figura principal en el reinado de Alfonso XI es el almirante Alfonso Jofre Tenorio (1314-1340), sevillano, nieto de D. Jofre de Loaysa. Señor de Moguer desde 1323, transformó la primitiva aldea en villa de importancia. Tuvo gran influencia política en Sevilla durante la última fase de la minoridad de Alfonso XI, y la conservó durante el gobierno efectivo del rey.

Destacan su intervención naval durante la campaña regia de 1326 contra Granada (guarda de la costa con 6 galeras, 8 naos y 6 leños) y el auxilio a Gibraltar en 1333, procurando su abastecimiento y el control del mar, hasta la capitulación del alcaide de la plaza, Vasco Pérez, ante los musulmanes. Durante la guerra con Portugal, obtuvo una importante victoria sobre la flota del almirante lusitano, que era el genovés Manuel Pessaño, en septiembre de 1337, cerca de Lisboa, y llevó a cabo diversas operaciones en el Algarve.

El momento decisivo llegó durante la guerra contra los meriníes, a partir de 1339: hizo equipar seis galeras en El Puerto de Santa María, y se construyeron otras seis en Sevilla. Pero la flota meriní pasó el Estrecho y se refugió en la bahía de Algeciras. Jofre Tenorio murió en desigual combate contra ella el 16 de abril de 1340 (según la *Crónica de Alfonso XI*, los musulmanes cortaron su cabeza, la arrojaron al mar, siguiendo el brutal simbolismo de la época, y enviaron el cuerpo al sultán, en Fez). La flota castellana quedó deshecha, salvo 5 galeras refugiadas en Tarifa, y Alfonso XI se vio en la precisión de pedir prestada su flota a Alfonso IV de Portugal, que la envió con Manuel y Carlos Pessaño, pero con instrucciones de llegar sólo hasta Cádiz; el rey castellano alquiló otras 12 galeras al de Aragón, además de pedir barcos a Génova, que vinieron al mando de micer Egidio Bocanegra, hermano del duque de Génova.

Mientras tanto, consiguió rehacer una armada de 15 galeras y 12 naves, que cubrieron la vigilancia del Estrecho hasta que llegaron los catalanes bajo el mando de don Pedro de Moncada, almirante de Alfonso IV.

Con el almirante Egidio Bocanegra comenzaría una clara tendencia a la patrimonialización del oficio, continuada luego por miembros de otras familias (Tovar, Mendoza, Enríquez), como fue propio de la época final de Alfonso XI y de los reinados de Pedro I y los primeros monarcas de la dinastía Trastámara. Así, Micer Egidio Bocanegra (1341-1367) sería sucedido por su hijo Micer Ambrosio Bocanegra (1370-1373).

El genovés acudió con 15 galeras en 1341, con sueldo de 1.500 florines mensuales al almirante y su galera, y otros 800 a cada una de las otras, más el aprovisionamiento de bizcocho. Se le añaden otras 28 galeras castellanas y 30 naves procedentes de la costa cantábrica. Y, en 1342, 10 galeras portuguesas de Carlos Pessaño (por dos meses sólo, puesto que no quisieron renovar el contrato). El nuevo almirante obtuvo grandes éxitos contra los musulmanes en la primavera y el verano de 1342; en septiembre se le unieron otras 20 galeras valencianas. Pero a punto estuvo de abandonar en pleno cerco de Algeciras, alegan-

do cuatro meses de retraso en su paga: el rey hubo de entregar toda la plata de su casa y la de los grandes de la hueste que cercaba Algeciras para que siguiera en el servicio, pues incluso había riesgo de que los genoveses se pasaran al enemigo. La toma de Algeciras, en marzo de 1344, coronó aquella larga y difícil campaña y puso fin a las que se habían desarrollado en torno al Estrecho.

Pero Bocanegra siguió al servicio de Alfonso XI y, luego, de Pedro I y Enrique II en otros escenarios. Uno de ellos, el del enfrentamiento anglo-francés en la llamada «guerra de los cien años»: ya en 1348 hubo un proyecto de armada para apoyar al rey de Francia. Otro, las guerras entre Pedro I de Castilla y Pedro IV de Aragón: Bocanegra dirigió la expedición naval contra las costas de la Corona de Aragón en 1359, según relata con detalle la *Crónica* del rey castellano. Pero, durante la guerra civil, se pasó al bando de Enrique de Trastámara en 1366 y tomó el tesoro de Pedro I (36 *quintales* de oro y joyas que guardaba el rey en Sevilla y en Almodóvar del Río). Enrique y sus seguidores perdieron frente a los petrisrtas en a batalla de Nájera, y, en septiembre de 1367, Pedro I mandó ajusticiar a micer Egidio, a don Juan Ponce de León y a otros próceres sevillanos que habían luchado contra él.

Micer Egidio fue señor de Palma del Río desde finales de 1342 y amplió su dominio con la compra Miravalles y Fuente del Alamo. Consiguió licencia para fundar mayorazgo (15 noviembre 1360) y añadió a él sus *casas mayores* en Sevilla, lo que aseguró el enraizamiento de su familia en la ciudad. Además, fue señor de Utiel en 1366, después de pasar al bando de Enrique II.

Los almirantes de los primeros reyes de la casa de Trastámara

El hijo de Micer Egidio, Ambrosio, continuó en el cargo, al servicio de Enrique II en las acciones navales contra Portugal en 1370 (desembocadura del Guadalquivir) e Inglaterra: gran victoria de La Rochela sobre el conde de Pembroke, sir John Hastings, preso, en 1372. Enrique II otorgó a Bocanegra el señorío de Linares (Zamora, 5 noviembre 1372), lo que aumentaba la importancia de la familia en Andalucía, pero la prematura muerte de Ambrosio truncó muchas posibilidades, entre ellas la de que el almirantazgo continuara en manos de sus próximos.

Recogió el testigo Fernán Sánchez de Tovar (1373-1384), que ya había actuado en la campaña naval de 1359 contra Pedro IV. Pasó luego al servicio de Enrique II y, como almirante dirigió a la escuadra castellana en auxilio del rey de Francia en 1373, actuó en la expedición a la isla de Wight en 1374, y en la expedición al Támesis en 1380, con 20 galeras armadas en Sevilla, de las que el rey de Francia pagó 10.

La buena racha continuó con la victoria sobre los portugueses en la isla de Saltés, 1381: con 17 galeras armadas en Sevilla contra 20 de portugueses. El almirante portugués, don Juan Alfonso Tello, conde de Barcelos, hermano de la reina Leonor de Castilla, fue preso con otros muchos. Una nueva guerra se dibujó en el escenario portugués desde 1383, al plantearse los derechos sucesorios de Juan I a aquel trono. El cerco de Lisboa en 1384 y el bloqueo del estuario por la flota castellana, se desarrollaron con gran éxito hasta que hizo su aparición la peste bubónica: el almirante se contó entre los fallecidos a causa de la epidemia, y el rey, de regreso, nombró almirante a su hijo, Juan Fernández de Tovar (1384-1385), pero la continuidad se rompió una vez más: Juan dirigió una nueva campaña contra Portugal con 12 galeras y 20 naos, pero murió en el combate terrestre de Aljubarrota y con él la posibilidad de que la familia retuviera el oficio.

Los siguientes titulares del almirantazgo fueron miembros de la nobleza cortesana. Primero, el alavés Juan Hurtado de Mendoza, señor de Mendivil, alférez mayor de Juan I, y ayo de Enrique III, almirante desde 1387, tras renunciar el oficio de alférez. Se puede apuntar en su haber marítimo alguna acción en La Rochela, pero pasó a ser mayordomo mayor en 1390, con Enrique III, cosa que antes era su sobrino Diego Hurtado de Mendoza, que fue nombrado Guarda Mayor y Justicia Mayor, aunque compartía este cargo con Diego López de Stúñiga.

En aquel momento se hizo cargo del almirantazgo Alvar Pérez de Guzmán (1391-1394), aunque este personaje es más importante como alguacil mayor de Sevilla y señor de distintas plazas de la zona de los ríos Tinto y Odiel. Por su parte, Diego Hurtado de Mendoza (1394-1404) no se había conformado con el reparto de oficios de 1390/91 y no paró hasta obtener el de almirante como compensación a la pérdida del de mayordomo mayor. Pero Alvar Pérez de Guzmán, al amparo de los disturbios de 1391 y de la alianza con el conde de Niebla, conservó el almirantazgo hasta comienzos de 1394, en que lo cedió por completo y recuperó el alguacilazgo mayor de Sevilla.

En aquel contexto se produjo la primera expedición castellana conocida a Canarias, en 1393 (2), protagonizada por miembros de linajes nobles sevillanos relacionados de diversas maneras con los almirantes, como ha puesto de relieve Sánchez Saus: así, Gonzalo Pérez Martel, que dirigió la expedición de saqueo, era nieto del almirante Mathe de Luna y estaba emparentado con

(2) SÁNCHEZ SAUS, R.: «Nuevos datos y sugerencias acerca del entorno sevillano de las primeras expediciones a Canarias», *En la España Medieval*, 25 (2002), 381-401, y «El Almirantazgo de Castilla y las primeras expediciones y asentamientos en Canarias», en *XI Coloquio de Historia Canario Americana*. Las Palmas, octubre 2002 (en prensa).

los Peraza y los Monsalve sevillanos, por vía política. Por otra parte, los Marmolejo, de remoto origen judeoconverso, próximos o parientes de Fernán Pérez Maimón (m. 1300), emparentan con los Martel a fines del XIV y son socios en muchos negocios con los Martínez de Medina (tesorería mayor de Andalucía). A través de los Marmolejo, los Martel enlazan con otros linajes sevillanos: Fernández de Fuentes, Las Casas (alianza matrimonial doble de éstos con hijas del almirante don Diego Hurtado de Mendoza. Éste, a su vez, es cuñado de don Alonso Enríquez, almirante desde 1405. Los Mendoza están enlazados también, por vía matrimonial, con Rubin de Braquemont y con su sobrino Juan de Bethencourt). En resumen, «la empresa canaria, al menos en parte, se abrió al grupo de linajes de la oligarquía sevillana que aquí hemos presentado como una consecuencia más de su vieja asociación con las personas y actividades de los almirantes».

Diego Hurtado, protagonizó algunas acciones navales contra los portugueses en 1396 y comienzos de 1397, pues continuaba la situación de hostilidad entre ambos reinos; por ejemplo, el choque con 7 galeras portuguesas que venían de Génova con armas; hundió una y apresó a cuatro, ordenando arrojar al mar a sus tripulaciones. En 1400 llevó a cabo algunas razzias o *cabalgadas* –así se las llamaba aunque fueran por mar– contra las calas norteafricanas de donde salían corsarios y destruyó Tetuán, enviando los trofeos obtenidos al convento de San Francisco de Guadalajara, donde tenía ya su principal arraigo la familia, así siguió siendo en época de su hijo, el marqués de Santillana. Diego Hurtado murió en 1404 y la menor edad de su sucesor facilitó que el oficio de almirante pasara a otra familia noble.

El siglo XV

El nuevo siglo presentó circunstancias también nuevas, dentro de la continuidad de tradiciones anteriores: «La monarquía, como motor y centro del estado castellano, encontró en la expansión atlántica un formidable campo para su consolidación. Sus actividades en este terreno le permitieron conquistar y explotar nuevos territorios, con la consiguiente promoción sobre otros países y sobre otros poderes de su reino... Los reyes se beneficiaron de una política de regulación económica, de corte mercantilista, dirigida a proteger el mercado nacional y sus prerrogativas soberanas... La actuación del almirantazgo, primera baza en este propósito regio» (3).

(3) AZNAR VALLEJO, E.: «Estado y colonización en la Baja Edad Media. El caso de Castilla», *En la España Medieval*, 11, 1988, 7-22 y «Navegación atlántica y orígenes del Estado Moderno. El papel del Almirantazgo», en *Navegación marítima del Mediterráneo al Atlántico*, ed. A. Malpica Cuello, 2001, pág. 59-95.

En el siglo XV, el almirantazgo se convirtió en patrimonio de los Enríquez, uno de los principales linajes de alta nobleza castellana. En abril de 1405, se produjo el nombramiento de Don Alfonso Enríquez, y sus sucesores tuvieron el oficio hasta 1705. Por aquel entonces, los titulares lo ejercían ya de manera esporádica y muchas acciones habían pasado a otras manos. Por ejemplo, la lucha contra los corsarios, misión que los almirantes apenas cumplen. Las expediciones de Pedro Niño contra ellos a comienzos del XV, en cambio, nos permiten conocer muchos detalles sobre la actividad bélica naval, a través de su crónica, titulada *El Victorial*.

Alfonso Enríquez (1405-1429) era hijo del maestre de Santiago D. Fadrique Enríquez y, por lo tanto, sobrino de Enrique II y nieto de Alfonso XI. Se hizo cargo de la guarda del Estrecho durante la campaña contra Granada del infante y regente don Fernando, en 1407 (pago de al menos veinte millones de maravedíes). En 1408 contó con 13 galeras sevillanas, 8 galeras y 6 naos vizcaínas, y con ellas se enfrentó a las 23 galeras de Túnez y Tremecén reunidas en Gibraltar (la *Crónica de Juan II* enumera los patrones de los barcos y otros detalles). Pero en 1410 combatió por tierra, durante el asedio de Antequera, que no dio lugar a operaciones navales complementarias.

Su hijo y sucesor Fadrique Enríquez (1429-1464) aún dirigió la escuadra formada en 1429-1430 contra Aragón, y mandó la flota durante las campañas contra Granada que desarrolló Juan II a partir de 1431, aunque el rey ordenó que se conservaran sólo las galeras y dos naos grandes. En cambio, durante las campañas granadinas de Enrique IV (1455 a 1458), combatió por tierra y no hubo actividad naval. En 1447, la alcaidía de Tarifa, que era de los Enríquez desde 1418, se transformó en señorío pleno sobre la villa: fue la adquisición señorial más vinculada a su condición de almirantes que consiguieron los Enríquez, aunque acabaría pasando a otra rama del linaje.

El segundo Alonso Enríquez (1464-1485) apenas participó en los preparativos navales hechos desde 1475 por los Reyes Católicos en su guerra contra Alfonso V de Portugal. Álvaro de Nava estaba ya con 4 galeras en el Estrecho en septiembre. Pero el almirante sólo tuvo una intervención nominal en la formación de aquélla y de las otras armadas puestas a punto en los años siguientes, alguna de ellas protagonista de expediciones a Guinea.

En la armada contra los turcos, año 1481 (50 naves en los puertos del Cantábrico, otras 20 en Galicia y Andalucía) se conformó con que el rey nombrara capitán general a su hermano D. Francisco Enríquez, pero el mando efectivo lo llevó el marino gaditano-genovés Pedro Cabrón. Del mismo modo, tampoco intervino en la organización de armadas durante la guerra de Granada (1482-1492), puesto que era gobernador al N. de los puertos del Sistema Central mientras los reyes dirigían personalmente las principales campañas.

Su hijo Fadrique Enríquez (1485-1538) (4), tuvo su gran ocasión al dirigir la armada que llevó a Flandes a la archiduquesa Juana, en agosto de 1496, pero fue como cargo de honor, aunque con mando supremo, y el hecho era excepcional, debido a circunstancias de alta política. Para entonces, las actividades de las armadas reales se desarrollaban al margen de cualquier intervención del almirantazgo que, sin embargo, conservaba muchas de sus atribuciones judiciales y fiscales, e incluso las amplió al hacerse cargo del almirantazgo del reino de Granada en 1510, aunque esta institución no prosperó. Precisamente, la segunda parte de esta conferencia se dedica al análisis de esas competencias o atribuciones.

Competencias y atribuciones de los Almirantes

Los cometidos del almirantazgo se referían a tres aspectos principales: dirigir la guerra naval; ejercer la jurisdicción marítima; controlar las operaciones de *carga y descarga* de navíos y garantizar la guarda de las *cosas vedadas* para evitar su exportación sin licencia. «Conviene advertir –añade E. Aznar– que el almirantazgo fue concebido para actuar en el conjunto del reino, aunque sólo se consolidó en la fachada sur», donde se situaban la frontera con el mundo islámico, el riesgo mayor de guerra, y el campo de expansión oceánica.

Militares

La legislación de Alfonso X es el punto de partida, en éste como en los demás aspectos de las atribuciones de los almirantes. Aunque el *Especulo* (compuesto hacia 1255) no se menciona el oficio, en las *Partidas*, escritas con posterioridad, se trata de él con gran detalle e importancia, que no se corresponden con la situación incipiente de la institución en aquellos momentos: los textos fundamentales se encuentran en la segunda *Partida*, títulos IX y XXIV.

(4) No ha de confundirse con su pariente Fadrique Enríquez de Ribera, Adelantado de Andalucía y primer marqués de Tarifa, sobre cuya genealogía puede consultarse mi estudio, «De Per Afán a Catalina de Ribera. Siglo y medio en la historia de un linaje sevillano (1371-1514)», en *Los señores de Andalucía*, Cádiz, Universidad, 1998, p. 275-326.

El nombramiento y el pleito-homenaje

El nombramiento debía hacerse mediante el documento más solmene de la cancillería regia, el Privilegio Real y, según el ordenamiento de cancillería de 1371, devengaba unos derechos de expedición de 1.200 maravedíes.

El rey en persona investía al nombrado. Según las *Partidas* (II.XXXIV.3), éste debía pasar la vigilia en un templo, la noche anterior “como si ouiese de ser cauallero”. Su vestimenta era de ricos paños de seda y el rey le ponía sortija en la mano derecha por señal de honra, le daba una espada por el poder que le confería, y un estandarte con la señal de las armas reales, «por señal del acabdellamiento que le otorga». El nuevo almirante juraba amparar la fe, acrecentar la honra y derecho de su señor, y el pro comunal de la tierra, y hacer todo lealmente, incluso hasta la muerte.

Hay dos ejemplos de pleito homenaje conocidos con mayor detalle: el de Fernán Sánchez de Tovar en 1381 ante el conde de Niebla como representante del rey y el de don Fadrique Enríquez en 1430 al hacerse cargo de la flota organizada contra los reyes de Aragón y Navarra, también ante el conde de Niebla. Ambos en la catedral de Sevilla.

Las atribuciones militares o guerreras

«Almirante es dicho el que es cabdillo de todos los que van en los navíos para fazer guerra sobre mar. E ha tan gran poder quando va en la flota, que es assí como hueste mayor, o en el armamiento menor que se faze en lugar de caualgada, como si el otro rey mismo y fuesse», leemos en las *Partidas*. Por eso, al ser *alter ego* del rey, el almirante ha de ser de buen linaje, cuidador de su honra, desprendido y leal al servicio del monarca, competente y valeroso.

Caudillo supremo, por lo tanto, «adelantado en los maravillosos fechos» de la guerra por mar, sus atribuciones en este aspecto duran «desque moviere la flota fasta que torne al lugar donde mouió», más lo necesario para que cada cómitre ponga en lugar seguro la galera o navío a su cargo, y para justificar ante «ome del rey» todas las armas y aparejos que llevó en la flota, y las que se hayan perdido en la acción.

La guerra por mar «es como cosa desamparada, e de mayor peligro que la de tierra», añade el texto alfonsí. Las dos formas de hacerla son flota y armada. La flota: gran cantidad de barcos, grandes preparativos, como «hueste grande». La armada: algunas galeras y barcos armados en corso, a modo de «caualgada».

Los barcos: las naos redondas a vela (carraca, fusta, balliner, leño, pinaza);

las galeras y sus versiones menores (galeotas, tardantes, saetías, sarrantes), a vela y remo, más aptos para la guerra. Las *Partidas* se refieren también a la madera para su construcción y las características de ésta, incluyendo los aparejos. Y a los hombres de las tripulaciones, «conocedores del mar y de los vientos», trabajadores, bien dirigidos.

Sobre los *cómitres*, a cuyo cargo estaba el mando de los barcos, señala el texto alfonsí (*Partidas*, II,24,4) que deben pasar examen ante «doce peritos de las cosas de la mar» para ser admitidos al oficio. Por lo tanto, no se siguió la tradición siciliana de que los nombrara el almirante. Los *cómitres* tenían capacidad para juzgar en su propio barco los delitos cometidos por tripulantes, aunque había siempre la posibilidad de acudir en alzada ante el Almirante, a quien debían obediencia. Su responsabilidad en el cuidado de los barcos y su rango militar y judicial venían subrayados, como en tantos otros casos, por la vestimenta: «Deven vestir paños bermejos e ponerle en su mano un pendón de las armas del rey e meterlo en la galera tañiendo trompas e añafles e ponerlo en ella en aquel lugar do debe ser».

Hay pocos datos sobre la práctica de las competencias militares de los almirantes. Algunos se hallan en la carta que Alfonso XI expidió en 1345, disponiendo que el almirante Micer Egidio Bocanegra acudiera con una flota de naos en ayuda del rey de Francia y del duque de Normandía, contra el rey de Inglaterra. En ella ordena a todos que obedezcan al almirante como si fuera el mismo rey, pues posee jurisdicción sobre todos ellos. Otras noticias se contendrían en el Ordenamiento de 1351, hoy perdido, y en los privilegios de nombramiento de almirante, aunque los conservados suelen ser muy poco explícitos sobre sus atribuciones concretas.

El ordenamiento para el apresto de la armada de 1429-1430 es una excepción en medio de tanta escasez de noticias. Editado por Fernández Navarrete, consta de dos partes, que se refieren a los trabajos de preparación y al mando de la armada ya operativa.

En lo relativo a los trabajos de preparación y apresto, se dispone que el almirante tenga bajo su mando al pagador de la armada, y que haya contadores y escribano para dar fe de todo lo actuado. También, el almirante aperecibirá las naos y galeras, y nombrará Capitán Mayor, oficio que recayó en su hermano D. Juan de Tovar. Las atarazanas de Sevilla y de Santander serían los centros de organización: a sus barcos se añadirían los que el Almirante contratara en otros puertos. Sobre el armamento, se preveía el apoyo del alcaide de los alcázares reales de Sevilla. Sobre el aprovisionamiento, se re-

quiere la colaboración del tenedor de «mis fornos del vizcocho» de Sevilla (se refiere a los del rey).

La recluta de la tripulación se efectuaría mediante llamamiento a *vasallos del rey*, como voluntarios, y a vecinos voluntarios también, a los que se ofrece que sus cuestiones con la justicia, si las tuvieran, quedarían en suspenso, siguiendo una tradición bien establecida: Enrique III, en una carta de 17 de enero de 1394, había concedido a sus «guardas mayores de la armada» que «cada vez que les era encomendado el armamento de una, ellos tenían derecho a sacar de la cárcel para sus tripulaciones a cuatro condenados a muerte».

El Almirante nombraría a los maestros de las galeras, que se hacían cargo de ellas tras serles entregadas por los alcaides de las atarazanas. Y al capitán de cada barco, a quien obedecerán maestro y tripulación. En caso de barcos privados, su armador hace entrega de él al capitán designado por el Almirante.

Sobre el mando de la escuadra ya organizada, se conserva la «Ordenanza que hizo el almirante don Fadrique para el gobierno de la armada de su mando», relativa a cuestiones náuticas y de estrategia y táctica, tales como el régimen de navegación, con la galera del almirante al frente, el papel de los barcos de vigilancia o la autoridad suprema del almirante durante el combate.

Después de los documentos de 1429-1430, se vuelve a hacer el silencio. En las expediciones a Guinea organizadas por los Reyes Católicos en 1476, éstos respetaron que fuera el Almirante quien designara al capitán de la armada, cargo que ejerció Charles de Valera (5). Más importancia tienen, me parece, las disposiciones sobre la armada que llevó a la infanta Juana a Flandes, en agosto de 1496, bajo el mando del almirante don Fadrique Enríquez, cuyo contenido me dispongo a publicar, así como el de las ordenanzas de las armadas que participaron diversas operaciones entre 1493 y 1504 (6).

La jurisdicción del Almirantazgo

Las atribuciones judiciales del Almirante, según las Partidas, se referían a la «administración de justicia en pleitos que surgiesen en relación con algún «fecho de la mar» o entre gentes dedicadas habitualmente a la navegación».

(5) Vid. AZNAR VALLEJO, E.: «La expedición de Charles de Valera a Guinea. Precisiones históricas y técnicas», *En la España Medieval*, 25 (2002), 403-423.

(6) En mi trabajo, *La armada de Flandes (1496-1497). Un episodio en la política naval de los Reyes Católicos*. Madrid. Real Academia de la Historia, 2003, y en el escrito en colaboración con LADERO GALÁN, A.: «Ejércitos y armadas de los Reyes Católicos: algunos presupuestos de gastos entre 1493 y 1500», *Revista de Historia Militar*, 92 (2002), 45-110. Sobre la formación de armadas reales sin intervención del almirante, mi artículo, «La Armada de Vizcaya (1492-1493): nuevos datos documentales», *En la España Medieval*, 24 (2001), 365-394.

Era, como ya se ha indicado, juez de alzada para sentencias dadas por los cómitres y tenía capacidad para juzgar incluso a éstos, con licencia del rey, que era quien habitualmente se reservaba dicho juicio. El almirante era también juez, incluso en tiempo de paz, de todos los asuntos sobre naves de guerra ocurridos en puertos del reino. Sin embargo, pese a esta declaración de las *Partidas*, y a la práctica constatada, el ordenamiento de la casa real de 1371 lo incluyó entre «los grandes oficios syn juridiçión de fuera de la casa del rey».

Los historiadores han mantenido diversas opiniones: para la mayoría, hubo «plenitud competencial» de los almirantes, desde el comienzo de la institución. Para otros, al comienzo sólo tendrían competencias de mando militar y las anejas al mismo. Sea como fuere, la definición de aquella jurisdicción especial dio comienzo en el «fuero» de los vecinos del Barrio de la Mar de Sevilla, que tendrían alcalde propio para entender en «toda cosa de mar fuera ende omecillos e caloñas y andamientos, deudas y empeñamientos, e todas las otras cosas que pertenecen a fuero de tierra», que correspondía juzgar a los alcaldes ordinarios de la ciudad. El rey nombraba al alcalde. De sus sentencias se apelaba al mismo alcalde rodeado de seis hombres buenos «sabidores del fuero de la mar». Y de éstos al rey mismo.

A comienzos del XIV, un privilegio y tres ordenamientos de gran importancia facilitan nuevas informaciones:

Ante todo, el privilegio de Fernando IV confirmando el fuero especial del barrio de la mar (20 mayo 1310), que «caracteriza plenamente el contenido institucional del oficio de Almirante» (Calderón). Ratifica los privilegios del Barrio de la Mar y de los barqueros del río. Por entonces, «los alguaciles y escribanos de la mar habían comenzado a ser designados por acuerdo de los componentes del gremio». Los cómitres, pescadores y barqueros tenían alcaldes propios. Las alzadas se hacen ante el capitán del rey y el almirante. El documento de 1310 ratifica «los demás privilegios de las gentes del barrio: la exención del servicio en hueste a cambio de su prestación personal para la lucha naval, y la exención de impuestos por el comercio en sus domicilios respectivos».

También, «las normas legales que debían aplicarse en la jurisdicción marinera de Sevilla», según los tres ordenamientos, de 1302 o de años inmediatos: el primero, sin fecha, es el «fuero de las leyes por do se judgan los pleytos que son del fecho de la mar». Consta de 25 artículos que tratan principalmente sobre los casos de hundimiento de nave en alta mar, las relaciones entre mercaderes y maestre, la contratación de los marineros por el maestre y su autoridad sobre ellos, la disciplina a bordo y los casos o incidentes entre naos en puerto. Se trata, en definitiva, de un ejemplar de las tradicionalmente denominadas Leyes de Layron (Rôles d'Oléron). El segundo texto es el ordena-

miento de 4 de febrero de 1302 sobre «guindajes» (sueldo de los cargadores de muelle, marineros, etc.), promulgado por el almirante mayor Alvar Paes. El tercero, formado por el almirante Jofre Tenorio con consejo de los «hombres buenos de la mar» (Sevilla, 1 octubre 1318), es un arancel o tarifa de derechos a cobrar por los alcaldes (de la mar) y escribanos, el alcalde del almirante, el alguacil y los abogados de las partes, y las multas. Incluye, por su propia naturaleza, una enumeración de «las posibles acciones a ejercitar un derecho».

Pérez Embid menciona también algunos documentos de 1394, 1405, 1426 donde se confirman aspectos de tales normas. Una novedad importante ocurrió en 1420, cuando los armadores y pescadores vecinos de Sevilla reconocieron la jurisdicción del Almirante D. Alfonso Enríquez y renunciaron en él su privilegio de designar alcaldes y alguaciles propios, con lo que se unificó la jurisdicción, y así seguía cuando se llevó a cabo la «probanza» del año 1512, según la cual, «correspondía al Almirante conocer las causas civiles y criminales originadas en mares, ríos, playas, puertos, abras, bahías y riberas; y sobre todo lo que allí se hacía y se contrataba... También correspondía al almirantazgo el conocimiento de las causas contra corsarios, tal como reconoció Juan II ante las quejas de D. Alfonso Enríquez».

Hubo muchas disputas con otras jurisdicciones, pese a esta delimitación de competencias, en especial con los jueces municipales de Sevilla, según datos conocidos de 1416, 1475 y, sobre todo, de 1484, procedentes siempre del archivo municipal de esta ciudad. También, «en el campo internacional la situación era igualmente equivoca»: se conocen algunos casos contra mercaderes extranjeros, asaltos marítimos, etc., resueltos por diferentes tribunales. «En sentido contrario –concluye Aznar– hay que recordar los esfuerzos del almirantazgo por tutelar determinados aspectos del funcionamiento de la Casa de Contratación». Reclamó en 1511 que «el alguacil de la Casa fuese puesto por él y usase el oficio con su poder», cosa que a veces consiguió, así como que las prisiones ordenadas por dicho alguacil se cumplieran en la cárcel del Almirante.

La actividad jurisdiccional más continua del almirante se llevó a cabo, indudablemente, en Sevilla, donde, además de su función guerrera, «es el oficial encargado por el rey de dirigir las actividades de un grupo de población muy importante»: trabajos de las atarazanas, armamento naval, navegación en corso, aplicación del fuero de la mar, privilegios de cómitres y mareantes, control del comercio marítimo y su regulación fiscal.

Sevilla fue la ciudad sede de aquellas actividades por obra de Alfonso X:

«en efecto, la ciudad misma, la marina organizada y el oficio de almirante se incorporaron juntos a la historia castellana». El Barrio de la Mar, junto al arenal, fue «base de operaciones, arsenal y escuela de mareantes», con fuero propio que otorgaba a sus moradores ciertas exenciones de tributos y licencia para comerciar en sus casas, a cambio de formas especiales de servicio de guerra. Las funciones del Almirante en «mantener a punto las fuerzas navales del rey», lo situaba de modo natural al frente de aquellas disponibilidades humanas, técnicas y materiales.

Sin embargo, según señala Sánchez Saus, la vinculación de los almirantes del siglo XIII a Sevilla fue escasa, en general, según se observa en los casos de Fernán Gutiérrez, Pedro Martínez de Fe o Alfonso Fernández de Montemolín. «El tándem formado por Mathé de Luna y Pérez Maimón, sevillanos ambos, pudo suponer un giro importante en esta tendencia, pero la pronta muerte del primero lo malogró. Hay síntomas que permiten suponer la voluntad de los reyes de vincular más eficazmente a los almirantes con el reino de Sevilla, como sería la cesión de Palos a Pay Gómez Cherino y la del Puerto de Santa María a Benito Zacarías, cesiones que no tuvieron grandes consecuencias pero que son el precedente inmediato de otras muy importantes en el panorama señorial andaluz, como las de Moguer al Almirante Tenorio, la de Palma del Río a Egidio Bocanegra y, finalmente, la de Tarifa a los titulares del almirantazgo desde finales del siglo XIV. Los intentos de asentar a los titulares del almirantazgo en Sevilla sólo triunfarían a partir del mandato de don Alonso Jofre Tenorio», fundamental en muchos aspectos. Para entonces, ya existía plenamente una «estructura propiamente sevillana capaz de gestionar las importantes competencias que estaban asignadas a la institución desde sus primeros tiempos».

Lo que más importa, en el aspecto jurisdiccional, es el *tribunal del almirantazgo*, plenamente reglamentado ya a comienzos del siglo XIV. Sus reuniones se efectuaban en el interior de la catedral sevillana o «en el cementerio de Sant Miquell, que es cerca de la iglesia de Santa María» (es el «corral de San Miguel», frente a la catedral: tal vez por eso estuvo allí la «casa del almirantazgo», o residencia de don Fadrique Enríquez, por merced de los Reyes Católicos). Pero «el lugar en que más tiempo estuvo instalado el tribunal, fue un sector del piso bajo del antiguo Alcázar. Se le conocía con el nombre de “cuarto de los Almirantes”». Allí se instaló la Casa de la Contratación de las Indias en 1503. La jurisdicción del Almirante siguió ejerciéndose en Sevilla hasta 1545, año en el que desapareció la cárcel especial de que disponía y se derribó el rollo y horca situado en el puerto o Arenal, «cabe las pozas».

El almirante era recibido por el cabildo municipal de Sevilla –del que formaba parte como *regidor*– para el ejercicio de sus derechos. En el siglo XV,

al menos desde 1426, actuaba en su nombre un sotalmirante o teniente de almirante, que tenía arrendado el oficio en todos los aspectos, salvo en lo referente a «los derechos sobre armamento de armadas, el tercio del quinto del rey y lo que se cobraba por saca de mercancías con destino a cualquier ciudad que no fuera Cartagena, Fuenterrabía o San Sebastián». Conocemos los contratos de arrendamiento del almirantazgo de 1426, 1433 y 1436: solían ser arrendatarios vecinos destacados de Sevilla, miembros de su aristocracia local, aunque a veces se admitía la presencia de algún foráneo, como en 1455, cuando lo era Alfonso de Valladolid, aunque junto con Rodrigo Álvarez de Becerra, que ya había arrendado el oficio anteriormente.

Hay que señalar también la relación estrecha que solía haber «entre la autoridad del almirante y la del alcaide de los alcázares y atarazanas de Sevilla», aunque éste era nombrado directamente por el rey y no dependía legalmente del almirante para nada.

Fuera de Sevilla, la jurisdicción del Almirante se extendía a todos los puertos del reino. Era especialmente efectiva en los del arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz, y en el curso Guadalquivir hasta Córdoba. Conocemos ejemplos de tenientes de almirante en Jerez (para el ámbito del obispado de Cádiz; nombrado por el almirante o por su teniente en Sevilla). En 1465. El infante Alfonso, como rey, enumeraba en un documento todos los puertos de la costa andaluza, de Gibraltar a Lepe, donde al almirante tenía jurisdicción. En 1486. Puerto Real, fundado poco antes por los Reyes Católicos, «centralizaba la percepción de los quintos obtenidos en la guerra /naval/ contra los moros», según carta real de 23 febrero de aquel año.

La situación efectiva era distinta en la costa gallega y cantábrica pues, aunque diversos documentos reales (1405. 1442) indican que la jurisdicción del almirante se extendía a todos los puertos de mar o de ríos que salen al mar y llega a ellos la marea, en la práctica, los Enríquez tuvieron que restaurar y hacer valer esos derechos, ya existentes sobre el papel desde tiempos de Alfonso X. He aquí algunos ejemplos:

. 1422: Juan II ordena al adelantado mayor de Galicia, Garci Fernández Sarmiento, que dé posesión a dos criados del almirante D. Alfonso Enríquez, «del oficio de almirantazgo, y les hiciesen pago de los derechos y emolumentos» correspondientes. La Coruña era el principal puerto afectado.

. 1429: Juan II ordena que los delegados del Almirante usen de la jurisdicción que les corresponde en el puerto de Santander.

. 1442, confirmada en 1445. Carta de Juan II dirigida a las autoridades concejiles de todos los puertos y ámbitos de Sevilla, Cádiz, Cartagena, La

Coruña y demás de Galicia, Santander, San Vicente, condado de Vizcaya, Guipúzcoa, Asturias de Oviedo y de Santillana. Dada a petición del almirante don Fadrique, para que le permitan ejercer su jurisdicción y le ayuden en ello.

Los derechos económicos vinculados a las funciones militares, judiciales y de vigilancia del comercio marítimo

El cobro de parte de las presas hecha en acciones de corso y «rescates».
El conocimiento de las causas judiciales tocantes al corso

«Además de sus funciones en el mantenimiento y actividades de la flota real, el almirantazgo coadyuvaba en la regulación de actividades militares de índole particular» (Aznar). Las *Partidas* enumeran sus privilegios y derechos fiscales sobre el valor de las presas marítimas de guerra y el control de las que se realizaran, mediante escribanos, para asegurar su reparto legal. Estos principios de Las *Partidas* se desarrollaron en la legislación y en la práctica más adelante.

Ante todo, la participación destacada en el botín de guerra del que se hacía almoneda al regreso de la expedición naval que lo hubiera capturado: cuatro partes eran para los que «hubieran financiado el casco de los navíos, las armas, las demás provisiones y los sueldos de la tripulación». El rey tenía derecho a un quinto de todo. El almirante a un séptimo (*Partidas*, II.26.30)

A fines del XIV, en lo que tomaran las armadas reales mandadas personalmente por el Almirante, éste tendría un tercio del quinto del botín y el rey los dos tercios. En 1397, Enrique III estableció una compensación habitual de mil doblas de oro anuales a favor del almirante Diego Hurtado de Mendoza, por su «tercio de las ganancias de la mar». Este beneficio nunca entró en el arrendamiento de cesión de funciones y derechos de almirantazgo y se relacionaba, especialmente, con la persecución de corsarios, que era materia principal del almirantazgo, como recuerda una carta de Enrique III al mencionado Diego Hurtado de Mendoza en 1399.

El quinto real completo, y no solo la tercera parte, quedó en manos del almirante por privilegio real dado en noviembre de 1475 a favor de Alonso Enríquez. Pero la práctica de aquellos años en Sevilla muestra cómo unas veces cobraba el quinto, otras la mitad –era lo más frecuente– o la tercera parte, sobre lo tomado en acciones de corso y «cabalgadas» en Berbería y en las flotas para acudir a los «rescates» en Guinea que se hicieron por entonces. No obstante, una carta real de enero de 1478 reafirmaba su derecho al cobro del quinto real, a la vez que hacía referencia a la obligación de evitar la «saca» fuera del reino de oro, plata y demás géneros considerados «cosas vedadas».

En muchos casos, este cobro de derechos del almirante podía verse afectado negativamente. Por ejemplo, en la capitulación para la conquista de Gran Canaria se estipuló que los organizadores «cobrarían durante 10 años los quintos y rentas que pudiesen corresponder a la Corona» en todas las islas por someter. En otros casos, el almirante sólo cobró «medio quinto» (vg., en la costa granadina, tras la conquista; en Puerto Real, en Cádiz tras su vuelta al realengo). O bien no los cobró: desde 1503 no los cobra sobre las cabalgadas «allende» –léase la costa norteafricana– «a fin de incentivar la realización de este tipo de guerra», aunque años después, en 1522 «se recordó a las autoridades de Orán, Bugía y Mazalquivir la obligación de pagar los quintos de las cabalgadas de los moros». Y, desde luego, no tuvo parte en el quinto real del oro, plata y demás productos traídos de América, que percibían los oficiales de la Casa de la Contratación para su envío directo a la Hacienda regia.

Otros inconvenientes procedían de las «usurpaciones señoriales» o de las cesiones regias a señores: Desde 1472 tuvo los quintos y pecios de Cádiz y Rota el marqués de Cádiz (tal vez desde 1466). Además, antes, en 1456, el concejo de Cádiz se había negado al pago de quintos al almirante «pretextando usos y costumbres, así como privilegios de Juan II».

En Canarias, los titulares del señorío sobre Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera e Hierro se basaban en la merced de Enrique III en 1403, que eximía a Bethencourt de pagar quintos por las mercancías que enviara desde las islas, considerándolas, a efectos de pago, «como cualquier otra ropa de mercaderes». Pero muchos envíos eran esclavos y botín de modo que en el arrendamiento de los derechos del almirantazgo de 1455 se incluyen los «quintos de Canarias». Los Reyes Católicos, por su parte, reivindicaron los quintos al incorporar parte de las Canarias al realengo (Gran Canaria, La Palma, Tenerife) aunque hicieron luego cesiones parciales a particulares. Lo mismo sucedió con «los quintos obtenidos en la Berbería de Poniente» por «cabalgadas» lanzadas desde las islas: en 1499 y de nuevo en 1511 el Adelantado de Tenerife y La Palma, Alonso Fernández de Lugo obtuvo la mitad de los quintos sobre las presas que realizaran allí los vecinos de ambas islas y desde 1519, sus propias cabalgadas estuvieron exentas de pagar el quinto real.

«La guarda de la saca de las cosas vedadas»

La primera referencia concreta que se conoce de esta atribución figura en el privilegio real de 1399 dado a favor del almirante Diego Hurtado de Mendoza. La «guarda» se ejercía mediante las barcas de oficiales o criados del almirante puestas en el Guadalquivir o «río de Sevilla», «vigilando la sa-

lida de los navíos mercantes, y controlando la carga y descarga de las mercancías», de manera que su finalidad era la regulación del tráfico por el río hasta Sanlúcar, Puerto de Santa María y Cádiz. En 1505, el cabildo municipal sevillano acordó aceptar la ordenanza redactada al respecto por el almirante, según reclamaba su teniente don Pedro Niño.

Los oficiales del almirantazgo sobrepasaban a menudo sus funciones, limitadas a las «cosas vedadas», lo que daba lugar a frecuentes choques con los arrendadores del Almojarifazgo o aduana real. Así, una disposición regia de 1484, reitera que no se entrometan en «catar e registrar todas las mercaderías que van e vienen así en carracas como en otras qualesquier fustas» y dar en exclusiva «albalas de guía». El almirante, como ya he indicado, tenía «barqueta» propia de vigilancia, seguramente desde 1429. En 1484 y, de nuevo, en 1499, los arrendadores del almojarifazgo consiguen que se retire y sólo queden las barcas del rey (las suyas) «para catar e registrar todas las mercaderías». En 1506 se unificó el régimen de vigilancia, mediante la incorporación del sistema de «guardas» del Almojarifazgo a la organización del almirantazgo, a los efectos de vigilar la «saca» de «cosas vedadas», lo que se tradujo en que dejó definitivamente de haber «barquetas» puestas por el almirante.

Por otra parte, la «alcaldía de las sacas e cosas vedadas para tierra de moros por mar y por tierra» no era parte del almirantazgo, porque se refería al comercio con el emirato de Granada: en 1478 la tenía por merced real Pedro Vázquez de Saavedra.

Los derechos fiscales vinculados al control del comercio marítimo

Estos derechos eran, principalmente, tres: despacho, almirantazgo y anclaje, tal como se percibían en la práctica cotidiana del siglo XV:

. «Despacho». Derecho del almirante a cargar la tercera parte, a precio de flete, en cualquier barco que vaya o venga a Sevilla o cualquier otro puerto de Castilla. Todavía se practicaba en 1416, pero acabó transformándose en un derecho en metálico según la capacidad de carga del navío y la distancia del puerto de destino, y sólo desde Sevilla. 3 a 8 doblas para barcos medianos; algo más para los grandes. A fines del XV, gran aumento: «de cinco doblas, hasta setenta u ochenta en las carracas». O bien, si no hay pacto, se procedía a calcular un tanto por «tonel» y por los materiales de conservación embarcados (yeso, corcho, cáñamo, estopa, sebo). El cálculo del tonelaje cargado daba lugar a dilaciones especialmente molestas, por lo que era preferible llegar a acuerdos previos. En muchos casos, los aranceles de 1506 y 1512 establecen

Entre los estudios de corte histórico-jurídico e institucional cabe destacar los de CASARIEGO, José Evaristo: *Historia del Derecho y de las Instituciones marítimas del mundo hispánico*, Madrid, 1947. MARTÍNEZ GIJÓN, José: «La jurisdicción marítima en Castilla durante la Baja Edad Media», en *Les grandes escales. X Colloque d'Histoire Maritime*, Bruxelles, 1974, I, 347-364, FLORES DÍAZ, Manuel *Hombres, barcos e intercambios. El derecho marítimo-mercantil del siglo XIII en Castilla y Aragón*, Madrid, 1998, y *El mar, fuente de derecho en la España medieval. Expansión comercial y desarrollo legal. Siglos XI-XIII*, Madrid, 2000. Y las páginas que dedican a este oficio, en obras más generales, TORRES SANZ, David: *La administración central castellana en la Edad Media*, Valladolid, 1982, p. 235-247 y PÉREZ BUSTAMANTE, R.: «Sociología del poder. Castilla (s. XIII-XV)» en *Estudios de Historia del Derecho Europeo. Homenaje al profesor Gonzalo Martínez Díez*, Madrid, 1994, vol. 3.

Recientemente –después de celebrado el ciclo de conferencias al que corresponde el texto de este trabajo– se ha publicado la obra de conjunto de CALDERÓN ORTEGA, J. M.: *El Almirantazgo de Castilla. Historia de una institución conflictiva*, Alcalá de Henares, Universidad, 2003. En ella se recoge y amplía mucho el contenido de varios artículos de este autor escritos en colaboración con DÍAZ GONZÁLEZ, F. J.: «Alfonso X y el almirantazgo castellano: reflexiones en torno al nacimiento de una institución» *Ivs Fvgit*, 8-9 (1999-2000), 301-320. «Los almirantes y la política naval de los reyes de Castilla en el siglo XIII», *Anuario de la Facultad de Derecho*. Universidad de Alcalá de Henares. Número extraordinario en homenaje al Prof. Dr. Don Luis García San Miguel. Alcalá de Henares, 2000, p. 103-125. «Los almirantes del “siglo de oro” de la marina castellana medieval», *En la España Medieval*, 24 (2001), 311-364. «Los Almirantes de Castilla y el conocimiento de los pleitos de corsarios: reflexiones en torno a un documento de Enrique III de 1399», en *Las innovaciones en la Historia del Derecho. Actas de las I Jornadas de Historia del Derecho «Ramón Carande»*, Madrid, 2000, p. 103-125.

Las investigaciones en curso más innovadoras se deben a AZNAR VALLEJO, E.: «Navegación atlántica y orígenes del Estado Moderno. El papel del Almirantazgo», en *Navegación marítima del Mediterráneo al Atlántico*, ed. A. Malpica Cuello, 2001, p. 59-95 y «La organización de la flota real de Castilla en el siglo XV» (Cádiz., Sociedad Española de Estudios Medievales, 2003, en prensa), y a SÁNCHEZ SAUS, R.: «Nuevos datos y sugerencias acerca del entorno sevillano de las primeras expediciones a Canarias», *En la España Medieval*, 25 (2002), 381-401. «El Almirantazgo de Castilla y las primeras expediciones y asentamientos en Canarias», en *XV Coloquio de Historia Canario Americana*, Las Palmas, octubre 2002 (en prensa) y «El Almirantazgo de Castilla hasta don Alonso Jofré Tenorio: redes de parentesco y tradición familiar» (Cádiz, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2003, en prensa).